



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

649 N° -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 21 AGO. 2014

VISTO:

El Oficio N°364-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC e Informe N° 032-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC/RAEP, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, sobre Reinstalación de la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Gestión del Riesgo de Desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas institucionales públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que en materia de defensa civil, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene la función de aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en los numerales 19.1, 19.2 y 19.3, del Artículo 19°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que las **Plataformas de Defensa Civil** son espacios permanentes de coordinación, participación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, como elementos de apoyo para la **preparación, respuesta y rehabilitación**, que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales siendo los Presidentes Regionales y los Alcaldes respectivamente quienes las constituyen, presiden y convocan; en el numeral 19.4, establece que en las Plataformas de Defensa Civil es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; en el numeral 19.5 refiere que las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo



de desastres, apoyan y participan las Plataformas de Defensa Civil, incluyendo a las entidades de primera respuesta, que se precisan en el Artículo 46° del citado reglamento;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo, Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda; la estimación y reducción del riesgo, respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción determinándose también que, dicha la Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Resolución Ministerial No 180-2013-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforme al Reglamento de la Ley No 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, en los numerales 20.1, 20.2, y 20.3 del Artículo 20°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, se precisan las funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

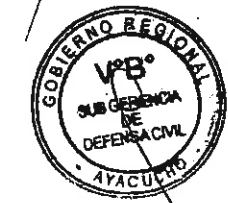
En uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Sub Gerencia de Defensa Civil, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia General;

SE RESUELVE:

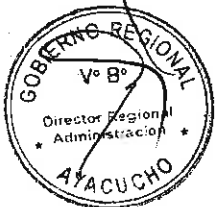
ARTÍCULO PRIMERO.-REINSTALAR LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, para la preparación, respuesta y rehabilitación, con sus respectivos órganos de apoyo ante la ocurrencia de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL Preside la Plataforma Regional

- Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Gobernador Regional de Ayacucho.
- Comandante General del Ejército Peruano – Ayacucho.
- Director de la Dirección Territorial de Policía Ayacucho – DIRTEPOL.



- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
- Presidente de la Junta de Fiscales de Ayacucho.
- Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho.
- Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú – Ayacucho.
- Arzobispo de la Arquidiócesis de Ayacucho.
- Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Infraestructura – Ayacucho.
- Gerente Regional de Desarrollo Social – Ayacucho.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico – Ayacucho.
- Director Regional de Educación – Ayacucho.
- Director Regional de Salud – Ayacucho.
- Director Regional de Producción – Ayacucho.
- Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho.
- Director Regional de Agricultura – Ayacucho.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ayacucho.
- Coordinador Zonal de PROVIAS Descentralizado – Ayacucho.
- Director Regional de Cultura – Ayacucho.
- Director Regional del Indeci - Ayacucho
- Gerente de ESSALUD Ayacucho.
- Director de la Sanidad de las Fuerzas Policiales de Ayacucho.
- Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Jefe Zonal de Electrocentro Ayacucho.
- Presidente del Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. – EPSASA.
- Jefe Zonal de Telefónica del Perú – Ayacucho.
- Director de Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Ayacucho – SENASA.
- Director de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
- Administrador de la Autoridad Local del Agua – Ayacucho.
- Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.
- Jefe Zonal de Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Ayacucho – FONCODES Ayacucho.
- Jefe de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. Ayacucho.
- Decano y un representante alterno del Colegio de Ingenieros Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Arquitectos Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Médicos Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Trabajadores Sociales Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Biólogos Filial Ayacucho.
- Representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs).
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base Ayacucho.



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER a los miembros de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Ayacucho, el cumplimiento de las

funciones descritas en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho

ARTICULO TERCERO.- El Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho tiene la facultad de convocar a los representantes titulares y/o alternos de otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias para conformar la Plataforma Regional de Defensa Civil de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Defensa Civil asuma las funciones de Secretaría Técnica de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a las Direcciones y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho y a las demás dependencias e instancias que corresponda para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PIELICA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

